

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

188 **DECRETO número 112/1987, de 10 de diciembre por el que se atribuye a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, la competencia sobre el Registro Especial de Arrendamientos Rústicos.**

La vigente Ley de Arrendamientos Rústicos número 83/1980 de 31 de diciembre, al regular los requisitos de «forma y prueba de los contratos», dispone en su artículo 24.º que deberá organizarse un Registro Especial de Arrendamientos Rústicos. Este registro fue regulado posteriormente por la Presidencia del Gobierno mediante Real Decreto 2.235/1985 de 19 de octubre, BOE de 29 de noviembre, correspondiendo la llevanza del mismo a la Comunidad Autónoma.

Procede, por tanto, designar el órgano de esta Comunidad Autónoma encargado del funcionamiento del mencionado registro.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

DISPONGO

Primero.—Queda atribuida a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, la competencia sobre el Registro Especial de Arrendamientos Rústicos, regulado por Real Decreto número 2.235/1985 de 19 de octubre.

Segundo.—Se crea, integrada en la Secretaría General Técnica, la oficina de Registro Especial de Arrendamientos Rústicos.

Tercero.—La oficina de Registro tendrá a su cargo la organización y funcionamiento del mismo.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y funcionamiento del Registro Especial de Arrendamientos Rústicos.

Dado en Murcia a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

192 **ORDEN de 4 de enero de 1988, por la que se amplía el plazo de solicitud de préstamo para acceder a las ayudas financieras reguladas por Orden de 26 de noviembre de 1987, referente a las explotaciones agrarias afectadas por las inundaciones y granizo del mes de octubre de 1987.**

Por Orden de esta Consejería, de 26 de noviembre de 1987 (BORM número 284, de 12 de diciembre) se reguló la conce-

sión de ayudas financieras con motivo de las inundaciones y granizo del mes de octubre de 1987. En el apartado sexto del artículo quinto de la misma venía señalado el plazo máximo de solicitud del préstamo subvencionado, el día 4 de enero de 1988, que resulta necesario ampliar dada la importancia del siniestro y elevado número de solicitudes que quedarían fuera de su ámbito de aplicación.

En consecuencia, vengo a disponer:

Artículo único.—Queda prorrogado el plazo señalado en el apartado sexto del artículo quinto de la Orden de esta Consejería, de 26 de noviembre de 1987.

El plazo máximo de solicitud del préstamo subvencionado finalizará el día 30 de enero de 1988, debiéndose formalizar la correspondiente póliza de préstamo antes de dicha fecha.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de enero de 1988.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Consejería de Bienestar Social

186 **ORDEN de 30 de diciembre de 1987 de la Consejería de Bienestar Social, por la que se prorroga durante el ejercicio de 1988 la Orden de 26 de junio de 1986 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, sobre ayudas periódicas de reinserción socio-familiar.**

Por Orden de 26 de junio de 1986 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales (B.O.R.M. número 183 de 11 de agosto de 1986) se regulaba la concesión y prórroga de ayudas periódicas individuales de reinserción socio-familiar, para el ejercicio económico de 1986.

La Orden de 26 de diciembre de 1986 (B.O.R.M. número 5 de enero de 1987) también de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales prorrogaba, a partir de 1 de enero de 1987, la Orden anteriormente citada de 29 de julio del mismo año.

En el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para el próximo ejercicio de 1988, remitido a la Asamblea Regional por el Consejo de Gobierno, figuran asimismo previstas las oportunas dotaciones para continuar con la atención a tal objetivo, dentro del Programa 313-B, Concepto 87, del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 1 del Decreto número 74/1987, de 8 de octubre (B.O.R.M. número 233 de 13 de octubre de 1987),

DISPONGO

Artículo 1.º—Prorrogar la Orden de 29 de julio de 1986, sobre concesión y prórroga de ayudas periódicas individuales de reinserción socio-familiar durante el ejercicio económico de 1988, sin perjuicio de que, en su día y una vez aprobados y en vigor los nuevos presupuestos, se resuelva mantener esta prórroga o dictar nueva convocatoria.

Artículo 2.º—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». No obstante sus efectos económicos y administrativos se retrotraerán al día 1 de enero de 1988.

Murcia a 30 de diciembre de 1987.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

191 **CORRECCION de errores de la Orden de 4 de diciembre de 1987, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Técnicos Superiores de Laboratorio.**

Habiéndose advertido error en la Orden de 4 de diciembre de 1987, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Técnicos Superiores de Laboratorio. Procede su corrección en los siguientes términos:

ANEXO I

Grupo B. Microbiología.

Tema 11.—Conservación de los alimentos por medio de la temperatura.

Grupo C. Bromatología.

Donde dice:

«Tema 6: Calidad físico-químico, legislación».

Debe decir:

«Tema 6: Calidad físico-química de las aguas potables, legislación».

Murcia a 30 de diciembre de 1987.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

187 **RESOLUCION del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 25-6-87, relativa a la modificación del P.G.O.U. de Alhama de Murcia, expediente 9/87.**

Con fecha 25 de junio de 1987 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Resolución:

«Primero: Aprobar definitivamente la modificación número 3 que afecta a la Zona 03 Ensanche, Subzona 01, abierta. Area 01. Estudio de Detalle El Callejón.

Segundo: Aprobar definitivamente la modificación que afecta a la zona 02, casco actual. Subzona 01. Plurifamiliar. Area 02, a reserva de la subsanación de las deficiencias y determinaciones que a continuación se detallan y que una vez realizada tal subsanación, debería darse cuenta a la Administración competente:

—La ampliación de suelo urbano, justificada únicamente por el criterio municipal de terminación adecuada de la trama urbana y necesaria apertura de la calle Marcos Redondo, convenida entre el Ayuntamiento y los particulares afectados, se limitará a las tres semimanzanas colindantes con la calle Marcos Redondo, comprendidas entre la calle 03-17 y prolongación de calle Colón, dado que el resto no reúne los requisitos materiales para ser considerado como suelo urbano.

—Debe incluirse en la página 31, Condiciones Generales del Area 02, relativa a «edificaciones destinadas a vivienda unifamiliar con retranqueos a fachadas y linderos y posibilidad de adosamiento lateral» **exclusivamente para edificaciones pareadas.**

—En cuanto a la normativa deberá cumplirse:

—El retranqueo a linderos no será menor de 3,00 metros.

—El adosamiento de las traseras se permitirá exclusivamente para el uso de garaje.

Tercero: Respecto a la zona tercera subzona 01, Area 02. Los Huertos.

Se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la aprobación definitiva la Modificación número 2 del P.G.O.U. de Alhama (Los Huertos).

Cuarto: Aprobar definitivamente la modificación del P.G.O.U. que afecta a la zona 06. Residencial Programado. Subzona 01. Plurifamiliar Area 00. El Ral, dada la necesidad imperiosa expuesta por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de disponer suelo residencial convenientemente equipado en el extremo Oeste de la población, y la necesidad de obtener la cesión del sistema general de equipamiento docente incluido en el sector, a compensar mediante el mecanismo del aprovechamiento medio en el mismo, que se aumenta con esta modificación pasando de 14.000 m² a 19.000 m².